

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:13768/2014

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 169 solicita la aprobación de la Licitación Pública N° 31/2.014 llevada a cabo para realizar la obra "NUEVO EDIFICIO PARA CÁMARAS FRIGORÍFICAS MODULARES – LABORATORIO DE HEMODERIVADOS" la que se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Ordenanza HCS N° 10/2.012; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 55.307 cuyos términos se comparten, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 169 y, en consecuencia, aprobar la Licitación Pública N° 31/2.014 llevada a cabo para realizar la obra "NUEVO EDIFICIO PARA CÁMARAS FRIGORÍFICAS MODULARES – LABORATORIO DE HEMODERIVADOS", y adjudicar la misma a la firma IC CONSTRUCCIONES S.R.L. – CUIT: 30-68756545-9, por el monto total de \$ 2.381.862,94.- (Pesos dos millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos con 94/100), monto que será financiado con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados. Imputación: Fuente 12, Progr. 34, Su-progr. 00, Proy. 00, Actividad 01, Afectación 2.014, Dep. 09, Inc. 4, Part.-princ. 2, Part.-Parcial 1.

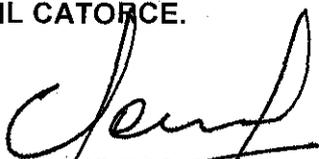
**ARTÍCULO 2°.-** El contrato a celebrar con la empresa contratista, obrante a fojas 167/167 vta. será suscripto por Sr. Rector de la UNC Dr. Francisco A. Tamarit.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**



  
Dr. MARCOS I. OLIVA  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1283**